



SOL DEL

CUZCO.

SABADO 17 DE NOVIEMBRE DE 1827.—8.—6.^o

Con la concordia crecen las cosas pequeñas; y con la discordia se acaban las mayores.

Salust Guer de Iugurt.

EL SOL

Si el corazón pudiera alguna vez, expresar su dolor con libertad y en su idioma propio; ¿que no diríamos al recordar la trasmigración violenta á países extranjeros, á que han sido condenados nuestros guerreros peruanos? ¿Es posible, que la libertad que nos procuraron tan heroicamente, haya sido para ellos la causa de su cautividad, y la ruina de sus mas caras prendas? ¿Es posible que debiendo ser su suerte, el reclamo para atraer la posteridad á ser victimas en las aras de la patria; por el contrario haya sido, la lección del desengaño, y una exortación patética á la mas vergonzosa apatía? ¿Es posible que castrasen la República Peruana, al mismo tiempo que empezaba á desplegar ya su energía varonil? ¿Y si esto fué tan á los principios, que no hubiera sido en adelante? He! nos habieran tratado, como á unos seres degradados; y segun se explicaba uno de los mas francos colombianos; hubiera habido una trasmigración continua, y mutua; porque de acá nos hubieran hecho ir por fuerza á Colombia; y de esta hubiera venido toda la guarnición que nos subyugase. Nosotros hubieramos ido á unas regiones pobres é insalubres; y aquellos hubieran venido á unos países bellos y abundantes. ¡O que cambio!

Pero felizmente, todo se ha frustrado. Y el Soberano Congreso altamente penetrado de los sentimientos de la República Peruana, ha decretado que se reclame el regreso de nuestros militares que se hallan en las Repúblicas de Colombia, y Bolivia. ¡Que balsamo para un corazón tan mal herido! Decreto soberanamente patriótico!

Igualmente parece muy justo que nuestra Republica no tenga relacion ninguna con la de Bolivia mientras ésta se mantiene bajo el yugo extranjero. ¿Es verdad, que son nuestros hermanos, y no hay motivo ninguno para hacernos olvidar nuestras antiguas relaciones; pero la voz que se oye no es de ellos, sino la de sus opresores. Libertense, pues, de los extranjeros, y entonces trataremos como siempre.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
Y RELACIONES ESTERIORES.
EL CIUDADANO PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL
PODER EJECUTIVO.

Por cuanto el Congreso ha sancionado lo siguiente:

EL CONGRESO JENERAL
CONSTITUYENTE DEL PERU.

Considerando:

Que muchos soldados del Perú fueron estrabidos contra su voluntad y

remitidos á las republicas de Colombia y Bolivia, y que es un deber de la nacion reclamar estos hijos de la patria:

Decreta:

Art. 1.^o El presidente de la república reclamará, sin demora, el regreso de todos los oficiales y soldados peruanos que fueron remitidos contra su voluntad á la República de Colombia por el jeneral Bolivar, mandando imprimir la razon de ellos.

Art. 2.^o Practicará igual diligencia respecto de los Peruanos que en la misma forma se hallan en Bolivia.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima, á veinte y dos de setiembre de mil ochocientos veinte y siete.—*Francisco Valdivieso*, Presidente—*Manuel Jorie Teran*, Diputado secretario—*J. B. Campo-redondo*, Diputado secretario.

Por tanto ejecútese, guardese, y cúmplase. Dado en el Palacio del Gobierno en Lima á 1.^o de octubre de 1827.—8.—*Jose de la Mar*.—P. O. de S. E. y enfermedad del M.—*Manuel del Rio*.

EL CIUDADANO PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA, ENCARGA-
do del poder ejecutivo.

Por cuanto el congreso ha sancionado lo siguiente:

EL CONGRESO JENERAL
constituyente del Perú

Reconociendo el derecho de las provincias del Alto-Perú denominadas *República de Bolivia*, para ser Estado Soberano, independiente de todas las secciones de America y de todo poder extranjero.

DECRETA:

Que el poder ejecutivo entre en relaciones con ella, luego que esté libre de intervencion armada extranjera, y tenga un gobierno nacional propio.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima á 1.º de octubre de 1827.—*Francisco Valdivieso*, Presidente.—*Manuel Jorje Teran*, diputado secretario.—*J. B. Camporeondo*, diputado secretario.

Por tanto ejecutese, guardese, y cumplase. Dado en el palacio del gobierno en Lima á 3 de octubre de 1827.—*S.º José de la Mar*.—*P. O. de S. E. y enfermedad del M.*—*Manuel del Rio*.

PATRIOTISMO ECLESIASTICO.

Ha venido á nuestras manos la obra intitulada: *Ecsamen critico de los discursos, sobre una constitucion religiosa considerada como parte de la civil*, escrita por el señor doctor don Gregorio Funes dean de la iglesia catedral de Cordova del Tucuman, dedicada al ecsmo. sr. Libertador Simon Bolivar é impresa en Buenos Ayres año de 1825.

El señor Funes se propone impugnar en ella al señor Llorente quien el año de 1820 dió á luz las tan conocidas obras de *Proyecto de una constitucion religiosa considerada como parte de la civil: y la apolejia catolica. Confiesa injenuamente en su prologo, que no intenta adquirirse la gloria de autor orijinal y que por la mayor parte, le servirán de guia las obras polemicas del señor Bergier*. Asi lo ejecuta, ilustrándolo á veces con notas, que ó dan mas estension á los pensamientos de la guia: ó suplen lo que omitió; ó lo impugnan.

De obra tan preciosa, quisieramos dar una noticia algo estensa: pero no es del instituto de un periódico ocuparse en materias dogmaticas. Con todo como la obra está sembrada por todas partes de ideas patrioticas, nos ha parecido que no desagradará al público, el siguiente rasgo, que manifiesta hasta donde debemos estender nuestro patriotismo dice asi.

"Es una de las primeras necesidades, que constituidos los estados americanos, celebren sus concilios nacionales, ó rejionarios. La disciplina exterior de la iglesia tiene una afinidad muy estrecha con la policia de los imperios. Las mismas razones que tan dignamente empeñan á los estados americanos, á formar sus constituciones y sus leyes, obran en igual grado para que las iglesias se interesen en tener

un derecho publico acomodado á su índole, á su libertad y á sus necesidades. Jamas ellas han podido gozar de este beneficio. Bajo el yugo de dos poderes, que usurpandose sus derechos, se hicieron el centro de la felicidad comun, les fueron desconocidas las ventajas de su propio destino. Es bien sabido que aunque los concilios jenerales están autorizados para la formacion de estas leyes disciplinarias, no tienen estas ejecucion sino despues de ser aceptadas en los estados y revestidas con el sello de la autoridad publica. Esta verdad fué reconocida por el concilio de Basilea."

"Los padres de este concilio mandaron al rey de Francia los reglamentos que habian hecho, recomendandole que los pusieran en ejecucion. No es menos formalmente atestiguado que los papas han hecho esfuerzos multiplicados despues del tridentino á fin de que la Francia prohijase su disciplina. Esta á la verdad se halla recibida en América, pero jamas podrá decirse que tuvo su principio en un consentimiento libre y espontaneo de estas iglesias, ni mucho menos de las soberanías que ahora existen, reconciliadas con las de los estados: reducidas á la odiosa condicion colonial, su destino era prestar como á todo, una obediencia pasiva y servil, esta fué la que facilitó la adopcion de esa disciplina. Será pues un deber esencial del concilio nacional, ecsaminar atentamente si esas leyes, formadas en el otro hemisferio, y por hombres que ignoraban la geografia de estas rejiones, el jenio de sus naturales, su peculiar modo de existir, y lo que es mas sin prevision de las mudanzas sin limites que podrian traer las revoluciones, tienen aquel grado de fuerza que las concilie la aceptacion comun. Delo contrario, deberá formar otras, teniendo muy presente todo lo que puede influir en el acierto de las resoluciones y solicitar la confirmacion de la silla Apostolica en lo que no estan conformes con la disciplina recibida universalmente. Los gobiernos, por su parte, asi como pueden hacer que caduquen las leyes de espana que rejieron esta parte del mundo, pueden tambien retirar á la disciplina del Tridentino el beneplacito que esos mismos reyes les dieron, y que lo hallan contrario al bien de los estados Su derecho es perfectamente igual, porque nada hay aun, que la haya hecho perder su integridad. Un feliz acuerdo de las autoridades dará á las iglesias de America ese código de disciplina propia, que venga á ser su patrimonio y su herencia comun."

BRASIL.

El Papa Leon XII expi-

dió bulas para erijir en obispados las prelacias de Goyas y Matagroso en aquel imperio sometieronse al conocimiento de la cámara de Diputados, donde dieron merito á una fuerte y acalorada discucion por concederse en ellas al Emperador el derecho de patronato que ejerce por la ley fundamental. El arzobispo de Bahia indicó, que el derecho de nombrar obispos y proveer los beneficios eclesiásticos parecian considerarse en la carta, como derecho politico derivado de la misma índole y naturaleza de la majestad, ó del *jure circa sacra*. El Sr. Pereira expuso que era ofensiva á la soberania de los monarcas del Brasil la extraña clausula por la que el pontifice romano concede voluntaria y espontaneamente, *libenter concedimos*, al actual Emperador y a sus sucesores, el derecho de nombrar obispos; y finalmente el Sr. Vasconcellos, en la sesion de 12 de julio proximo pasado, despues de ocuparse largamente en explicar la jurisdiccion civil y eclesiastica, sus limites, extension y relaciones, propuso que se recomendase al gobierno, formar un concordato con la curia romana bajo las siguientes bases,

1.º La nacion brasilera reconoce al romano pontifice por jefe de la iglesia universal.

2.º La nacion brasilera guarda y guardará los decretos de los concilios ecumenicos, relativos al dogma y á la doctrina; mas en cuanto á los puntos de disciplina, quedara á salvo el derecho de la iglesia y nacion brasilera.

3.º A la asamblea jeneral lejislativa compete arreglar el ejercicio del derecho de patronato.

4.º El arzobispo, de Bahia procedera á la formacion y or-

ganizacion de las diocesis, conforme á las demarcaciones civiles, sancionadas por la asamblea jeneral, dividiendo ó reuniendo los territorios respectivos.

5.º El mismo arzobispo, y en su defecto el mas antiguo de los obispos, confirmará á los obispos, y estos al arzobispo.

6.º Los obispos podran proceder á la secularizacion de los regulares de ambos sexos que la solicitaren.

7.º Ningun extranjero ejercerá acto alguno de jurisdiccion eclesiastica en el imperio, ni aun en virtud de comision.

8.º Se dará cuenta circunstanciada al romano pontifice de las innovaciones que se hicieren en materias eclesiasticas en el imperio.

9.º Si la Corte de Roma se resistiese á entrar en negociacion tan importante como ortodoxa, el gobierno observará la disciplina de los virtuosos siglos de la iglesia.

Estas proposiciones fueron apoyadas por muchos individuos de la camara.

(El fenix Número 8.)

SENTENCIA.

Pronunciada por el Consejo de guerra de oficiales jenerales, en las causas seguidas al teniente coronel D. Manuel Negreiros, y al capitán graduado de sarjento mayor D. José Mariano Alvarado.

Habiendose formado por los SS. D. Pedro Antonio Varron, teniente coronel de exercito, y el de igual clase D. Miguel Arescurunaga los procesos que preceden contra el teniente coronel de caballeria D. Manuel Negreiros, acusado del delito de mala versacion en los intereses del escuadron de Policia que mandaba, y otros abusos que permitia en el cuartel; del mismo modo que aparece procesado y acusado el capitán graduado de sarjento mayor D. José Mariano Alvarado por el delito de insubordinacion á su jefe, en consecuencia de las ordenes insertas por cabeza de los procesos que las comunicó el supremo gobierno, y

hechoso por dichos SS. fiscales relacion de todo lo actuado al consejo de guerra de oficiales jenerales, celebrado en los dias 9, 10, 11 y 12 del presente mes, en casa del señor jeneral de brigada D. Domingo Triztan, que lo presidió; siendo jueces de él los señores jenerales de brigada D. José Rivadeneira, y coroneles D. José Llerena, D. José Prieto, D. Juan Salazar, D. Rufino Martinez, D. Francisco Enrique de Lara, y asesor el auditor jeneral de guerra D. Juan Manuel Yañes, comparecieron en el mencionado tribunal los referidos acusados, y oidos sus descargos con las defensas de sus procuradores y todo bien examinado HA ABSUELTO al teniente coronel de caballeria D. Manuel Negreiros de las imputaciones que se le han hecho por sus acusadores, ordenando se le ponga en absoluta libertad, reponiendolo á otro destino igual al que tenia, y reclamando los sueldos que ha dejado de percibir, dejandole su derecho á salvo, para que pueda reclamar contra el sarjento mayor Vallejo por las imputaciones con que ha denigrado su conducta, y han quedado absolutamente desvanecidas, insertandose en el Peruano y en la orden jeneral del exercito esta sentencia, con arreglo al artículo 23 tratado 6.º artículo 8.º para satisfaccion de Negreiros; y por lo que hace al capitán graduado de sarjento mayor D. José Mariano Alvarado lo ha condenado y condena el consejo á suspension de empleo por seis meses con arreglo al tratado 8.º título 10, artículo 84 de las ordenanzas del exercito, mirandole el consejo con equidad en consideracion á sus servicios.—Lima 12 de octubre de 1827. Domingo Triztan.—José Rivadeneira.—José Llerena.—José Prieto.—Juan Salazar.—Rufino Martinez.—Francisco Manrique de Lara.

DECRETO SUPREMO.

Lima, 13 de octubre de 1827.

Vistos: apruebase en todas sus partes la sentencia pronunciada por el consejo de guerra de oficiales jenerales, reunido para juzgar al teniente coronel D. Manuel Negreiros, y al capitán graduado de sarjento mayor D. José Mariano Alvarado; y para su cumplimiento devuelvanse los procesos al presidente del consejo, y practicadas las diligencias de ordenanza, archivase en el E. M. N.—La-Mar. P. O. de S. E.—Juan Salazar.

RASGO REPUBLICANO.

El hombre libre no tiene mas aspiraciones sino la conservacion de su honor entre sus conciudadanos; ni debe aspirar á mas venganza, que el tor-

tor que gravita en el corazon del delincuente.

La sentencia antecedente me amplia el derecho para repetir contra uno de los instrumentos de mis pasados padecimientos: pero mi corazon se resiste á la ruina de ese infeliz. Inspirada pues mi alma de los principios de filantropia, protesta ante el mundo entero, no dar un solo paso que perjudique á este miserable; sino lejos de ello, le ofrezco en todo tiempo mi debil proteccion.

La pena que desgraciadamente va á sufrir el capitán Alvarado, me es igualmente tan mas sensible como si recayese en mi persona: y ojala yo pudiese usar de la misma libertad que se me ha franqueado contra el sarjento mayor graduado D. José Vallejo, para que del mismo modo se estienda mi deferencia. Conozco que él en sí, no es tan criminal, cuanto instrumento de su seduccion (*) Esperimente este eternamente los remordimientos de su conciencia, y cargue la execracion consiguiente en justo castigo de una falta que ha comprometido el honor de un oficial que pudo ser irreprochable.

Desaparezca pues compatriotas de nosotros; infamia, calumnia, seduccion y venganza: y distinga á todo republicano la virtud y equidad que deben ser los principios del que desea la union y la felicidad de su patria—El teniente coronel—Manuel Negreiros.

BOLIVIA

Capítulo de carta dirigida á D. Manuel Muñoz.

Ha llegado un oficio del Libertador en contestacion á otro que el congreso le pasó para que comprometiese al jeneral Sucre á que quedase en Bolivia. El Libertador dice al congreso que él se compromete á asegurar la permanencia del jeneral Sucre, mientras el pueblo Boliviano lo áme, y lo descé, y lo ásegura que él sale de fador de esto. Tambien el Libertador le ofrece al gran Mariscal diciendole que es un esclavo de la ley y del pueblo, que debe quedarse supuesto que los Bolivianos lo desean: y dice que por la américa, por el Libertador, y por su propio nombre no desaire al pueblo que él ha creado, y no lo abandone hasta que ya pueda Bolivia existir sin él. No sé como saldrá el jeneral Sucre de estos ajuros, que con los que le pongan los Bolivianos deben forzarle, á sacrificarse á la voluntad jeneral de los pueblos. Divulgue U. esta noticia, y aprovechela para la venta de billetes, sobre que debe causar su

(*) Al que le ajuste el sayo que se lo ponga.

efecto grande. De por vida, y de co-
razon suyo es—Alcalá.

REMITIDOS.

Contestacion al articulo
comunicado en el *Sol* N.º
150 bajo el nombre *un estu-
diente*.

Señor estudiante. El mejor
modo de satisfacer al publico
de sí es ó no el idioma que
hablamos, es imprimir la di-
sertacion dedicada al ilustre je-
neral Gamarra, de la que des-
de ahora ofrece á U. un ejem-
plar su atento S. S.—

José La—Puerta

Sr. editor:—En un gobierno republica-
no una de las garantias de cualquier
ciudadano es poder comunicar sus pen-
samientos de palabra, ó por escrito, y
publicarlos por medio de la imprenta sin
censura previa; pero bajo la responsa-
bilidad que la ley determine. Segun es-
to debe ser tan bien admitido un igno-
rante como un sábio. De otra suerte la
libertad de imprenta seria ilusoria. Ba-
jo este principio digo: ¡Qué oportuna-
mente he leído en el número anterior el
Aviso á los vitalicios! porque me dá lu-
gar á poner la siguiente—

CUESTION POLITICA.

¿Si sea conforme á la politica, ó
no, el que, habiendose declarado el Pe-
rú independiente de Bolívar, por ha-
ber este dejenado de *Libertador* en
Tirano, no solamente se vean toda-
via colocadas en la *Universidad* llama-
da aun de *S. Simon*, las odiosas ban-
deras colombianas, é inscripciones li-
sonjeras en su frontispicio, que quisiera
todo peruano no verlas; sino tambien el
que su retrato permanezca en la sala
del tesoro público con el decoro que
cuando dominaba en nuestro suelo, y
le adoraban sus aduladores en láminas
de plata, hasta que el año pasado por su
fiesta lo pusieron en la Iglesia en me-
dio de dos Angeles vestidos con los me-
jores mantos de las Sagradas Imagenes,
llamandole *Salvador del mundo, y de
celestial entendimiento*, (a) por haber-
nos dado una constitucion á su arbi-
trio, despues de haber burlado las es-
peranzas de la Nacion, disolviendo ar-
tificiosamente el Soberano Congreso?—
A mí me parece una antipolitica muy
escandalosa, y no menos sospechosa.—
Quizá será porque soy—*Un ignorante*.

(a) *Lease el suplemento al Sol n.º 87*

Señor Editor.—Por pequito no re-
viento de risa con el comunicado del
ciudadano en ejercicio inserto en el *Sol*
n.º 150 cuando leí que el pobrete,
no pudo ver con ojos enjutos mi ar-
ticulo del lagarto ya se vé, por eso lo
há visto tan mal! ¿como queria U. que
viese si tenia los ojos mojados, en la-
grimas, en agua ó en espiritu de vi-
no que es lo mas probable, segun se
le aumentaron los objetos? Buen susto
me há dado el maldito con haberse
mojado los ojos para leer mi comu-
nicado y haber visto *chusmas de sa-
cerdotes de la ley con armas vedadas y
miras bastardas, conspiradores ocultos
con dientes agudos, reboltosos arlequi-
nes, puñales y espadas, monstruos ec-
secrables, augustos funcionarios, heri-
dos sofocando su acerbo dolor con las
inocencias de las virgenes* y otra por-
cion de cosas que parecen un *tuti-
limunde* valgate dios por ojos mojados!

Dice el ciudadano que admite mi
desafio; pero con decoro, ¡que gracia!
despues que tiene apurado el lenguaje
mas detractor y mas infame.

F. M. de M.

Sr. editor:—Quiero con-
testar al *estudiante* que en el
Sol n.º 150 dice: que desconfia
de mis adelantos.

Entienda el estudiantillo,
que si no es el *Ciudadano en
ejercicio*, no he visto cosa mas
parecida, que jamas la echo de
sábio y mucho menos de *elo-
jiador*; por que soy un enemi-
go de la *turba de elojidores*
como he dicho en muchos pe-
riodicos. Sepa tambien que el
D. D. José La-Puerta no re-
fiere mis *adelantos* como pre-
conizador de ello, sino como
secretario de la universidad, y
remitiendose á los libros de su
cargo. Ultimamente que lo
desafio á la palestra en la fa-
cultad que quiera, para que
publicamente pierda la *descon-
fianza triste*, y aprenda á des-
confiar alegremente de sí mis-
mo.—F. M. de M.

Señor editor—con el ma-
yor desprecio he visto el arti-
culo del *estudiante* inserto en
el *sol* n.º 150 no me bastaría
unperiódico entero para criti-

earle debidamente los innume-
rables defectos, que tiene el tal
comunicado, de Ortografia, Ana-
logia, Sintaxis y Prosodia.

Se conoce que el *estudian-
te* es un jumento. Lo invita el
D. D. José La—Puerta á des-
afio público de gramática cas-
tellana, filosofia, matematicas,
derecho natural y de gentes; e-
lija la materia, y cite el dia en
la Universidad ó donde guste

Es de U. Señor Editor, su
mas apasionado amigo. R. X.

Señor editor del Sol:—Salió un dia
un Astrónomo al campo y vá de
cuento; y como caminase obser-
vando el pavimento celeste, y
todo entregado á las estrellas, no
atendia á el suelo que pisaba con
sus majestuosos pasos, cuando he-
te aquí que cayó, en una pro-
funda hoyanca por tan temera-
rio descuydo ah! exclamó el As-
trónomo, mejor me hubiera es-
tado observar los ahujeros del
campo, que los globos luminosos
del firmamento—Muy bien se-
ñor editor. El Astrónomo caí-
naba de dia, por el campo y
mirando al cielo; pero yó ando
de noche, por la ciudad y con
los cinco sentidos en los pies y
por pequito no me dejo uno en
el dichoso puentecito que está á
la boca de la calle del marquez, á
la salida á la plaza de san Fran-
cisco. U. lo habrá visto señor edi-
tor; bien puede toda la policia
entrarse por tan disforme ahuje-
ro y hacer allí cuarteles de in-
vierno para su descanso. Por fin;
yo me voy en breve del Cuzco
y mientras tanto no pensaré en
otra cosa que en el suelo ponien-
do en cada paso no solo los senti-
dos sino tambien las potencias, ya
que no me sea dable colgar de
cada pie un farolito para mayor
seguridad.

A Dios señor mio, y crea U.
que segun me dicen es muy bue-
no para evitar porrazos y res-
valones, rezar un padre nuestro
por la difunta policia, al mismo
tiempo de levantarse del suelo.

El forastero.